

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Despacho de la señora Juez, dejando en conocimiento el memorial de renuncia presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, agregando copia de la comunicación enviada a su mandante. Sírvasse proveer, 06 de diciembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2021

AUTO No. 3195

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A Nit. 805025964-3
impulso_procesal@emergiaccc.com ,
mpuestos@credivalores.com

DEMANDADO: JULIAN LARGO TEJADA C.C 1004628273

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-00852-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se revisa el escrito de renuncia de poder allegado por la **Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA C.C 66.959.926**, quien funge como apoderado judicial de la empresa **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS Nit.805025964-3**; advirtiendo que se remitió escrito de comunicación de esta decisión a su mandante, por lo cual, habrá de aceptarse la renuncia, teniendo en cuenta los parámetros del art. 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA C.C 66.959.926 por parte del CREDIVALORES - CREDISERVICIOS Nit.805025964-3, conforme lo permite el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **201** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de diciembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5844847215337c74e249ad54e2571e343435d3a1d9be8fd2151784d21ea36c04**

Documento generado en 06/12/2021 03:27:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>